



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de setiembre de 2026.

VISTOS: El Informe N° 1196-2026-DIRESA-HRM/03, de fecha 16 setiembre de 2026; Informe N° 1611-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 14 de setiembre de 2026; Informe N° 405-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 14 de setiembre de 2026; Informe N° 1302-2026-DIRESA-HRM/11, de fecha 11 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe N° 1302-2026-DIRESA-HRM/11, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Jefatura del Departamento de Medicina, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026", con la finalidad de mejorar la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados en áreas de hospitalización, emergencia y consulta externa, para los pacientes que acuden al "Hospital Regional de Moquegua";



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de setiembre de 2026.

Que, a través de Informe N° 405-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 14 de setiembre de 2026, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios del personal del Departamento de Medicina, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, determinándose un monto de S/ 22,176.00, conforme al Anexo N° 01;

Que, con Informe N° 1611-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutivo, para aprobación del "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026";

Que, con Informe N° 1196-2026-DIRESA-HRM-03, de fecha 16 de setiembre del 2026 la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que se ha revisado el presupuesto institucional y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, por lo que sugiere se continúe con el trámite correspondiente;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSO ORDINARIOS
META SIAF	:	100 ATENCION DE HOSPITALIZACION
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1.1.3.1.5. PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
IMPORTE	:	S/. 22,176.00 SOLES

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR, el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026", que consta de trece (13) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. DISPONER a la Jefatura del Departamento de Medicina, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3°. DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan.

Artículo 4°. REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQJAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. DE MEDICINA
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP/21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA PARA LOS MESES DE OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El perfil epidemiológico de los últimos años ha variado, hay una clara predominancia de las enfermedades crónico degenerativas y de un envejecimiento de la población que requiere de servicios de atención médica lo que conlleva un incremento en la estancia hospitalaria y los gastos relacionados con la salud. Todo esto se ve agravado por un incremento de la población demandante debido al fenómeno migratorio social generado por el desarrollo de la inversión minera en la región que ejerce presión a los servicios que desde el hospital se brindan.

Los pacientes que ingresan al servicio de medicina son principalmente pluripatológicos. En la mayoría de centros hospitalarios son la enfermedad cardiaca, seguidas de enfermedad renal crónica, enfermedades metabólicas, enfermedades respiratorias y neurológicas. En este sentido hace imprescindible generar estrategias que permitan en el largo plazo disminuir el desarrollo de formas complejas o afectaciones tardías de enfermedades crónicas que llevan a la discapacidad y deterioro en la calidad de vida de las personas. Además, en algunas circunstancias el seguimiento a pacientes con alta dependencia que requieren la evaluación especializada.

El Departamento de Medicina, integrado por los Servicios de Medicina Interna y Medicina Especializada representa un grupo de profesionales médicos especializados en diversas ramas de la patología médica que tienen por misión curar, aliviar o mejorar las molestias de los pacientes quienes acuden a nuestro establecimiento en busca de una ayuda para sus males. Este grupo diverso está integrado por Médicos internistas, cardiólogos, neumólogos, endocrinólogos, neurólogos, oncólogos, dermatólogos, reumatólogo, geriatra y nefrólogo.

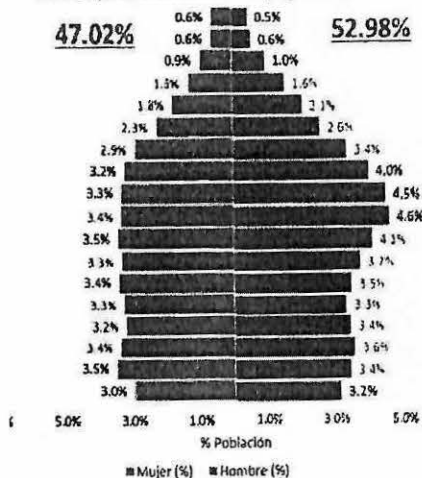


Por la amplia gama de especialidades médicas, las atenciones que se brindan en el Departamento de medicina se realizan en las áreas de hospitalización, consulta externa, emergencia, además de la realización de diversos procedimientos propios de cada una de las especialidades.

Características de la demanda

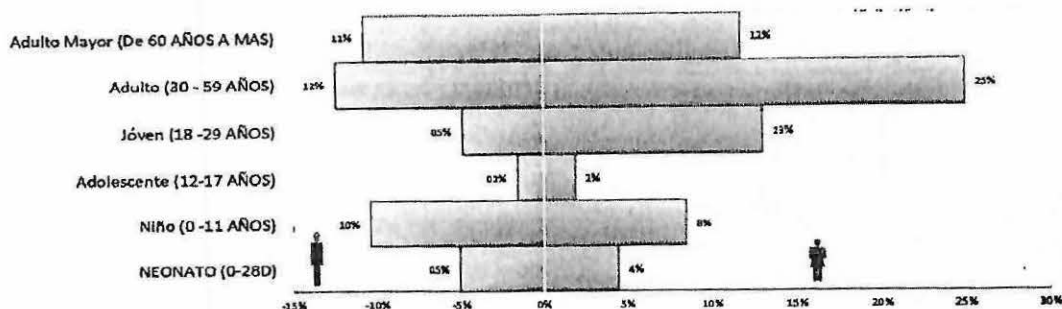
El Hospital Regional de Moquegua es el establecimiento de mayor complejidad y con mayor nivel de resolución en nuestra región. La dinámica poblacional ha cambiado en el transcurso de los años, con un encogimiento de la base piramidal y un ensanchamiento en los segmentos medios que corresponde a la población adulta y adulta mayor, que es el grupo demandante de servicios en medicina.

Pirámide poblacional estimada Moquegua -2022



*Fuente: OGE/OGTI-MINSA/2022

PIRÁMIDE DE ATENCIONES EN GENERAL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA 2022



*Fuente: Unidad de Estadística e Informática H.R.M./Elaboración: Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental H.R.M

Las causas más frecuentes de hospitalización en el Servicio de Medicina están referidas a patologías como la enfermedad renal crónica, diabetes mellitus, neumonía, infección urinaria, cirrosis hepática, sepsis y gastroenteritis entre las más frecuentes.

En el año 2024 se registraron un total de 695 ingresos en el servicio de medicina interna, con un promedio diario de 1.9 pacientes. Además, en el mismo periodo se registraron un total de 666 egresos.

Características de la oferta

El servicio de medicina cuenta con 16 camas en habitaciones dobles y 2 ambientes de aislados para aquellos pacientes que requieren de condiciones especiales de internamiento debido a la contagiosidad de su padecimiento o al riesgo que representa su exposición.

Si bien el número de especialistas se ha incrementado en los últimos años, la creciente demanda de atención pone de manifiesto una necesidad de contar con un mayor número de horas médico para poder cubrir la demanda de atención requerida por la población.

En el Departamento de medicina se cuentan con las especialidades de:

ESPECIALIDAD	Nº DE ESPECIALISTAS
Medicina interna	6 especialistas
Gastroenterología	4 especialistas
Cardiología	5 especialistas
Neumología	4 especialistas
Neurología	3 especialistas
Psiquiatría	2 especialistas
Endocrinología	2 especialistas
Oncología médica	1 especialistas
Medicina física y rehabilitación	2 especialistas
Geriatría	1 especialista
Infectología	1 especialista



Dermatología	1 especialista
Reumatología	1 especialista
Nefrología	1 especialista
Medicina General	1 Médico

II. JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Medicina/Servicio de Medicina Interna, tiene por funciones brindar atención médica especializada en la áreas de hospitalización, consulta externa, emergencia e interconsultas de las otras especialidades y servicios que se lo demanden, así como atención por telemedicina a otros establecimientos.

Actualmente, el servicio de medicina interna cuenta con 900 horas mensuales de médico internista, además de 01 médico general asignado al departamento de Medicina Interna. Son necesarias 360 horas para la atención en hospitalización durante el turno diurno en el transcurso de un mes. Para la atención de consulta externa de los días lunes a sábado son necesarias 260 horas. Para la atención de emergencia se requiere de 360 horas en turno diurno y 360 horas en turno nocturno. El Departamento de Medicina tiene un plan aprobado de seguimiento de pacientes crónicos a domicilio que a también demanda al menos 50 horas médico mensuales.

Todo ello hace ver la necesidad de contar con horas adicionales que permitan cubrir las necesidades de atención por la población demandante, habida cuenta la deficiencia existente en 850 horas médico. Muchas de las horas médico necesarias son cubiertas parcialmente con la participación de los médicos de las subespecialidades médicas.

III. FINALIDAD

Mejorar la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados en áreas de hospitalización, emergencia y consulta externa, para los pacientes que acuden al "Hospital Regional de Moquegua".



IV. OBJETIVOS

Brindar atención especializada de manera oportuna y de calidad por los servicios de Medicina Interna y Medicina especializada que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación para la programación de actividades del personal de departamento de Medicina, en los servicios de Medicina Interna y Medicina Especialidades.

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 23536. Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud.
- Decreto Legislativo N° 1154. Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03. Norma Técnica de Salud "Categorías de establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el listado de enfermedades de alto costo de atención.



- Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva administrativa para la programación de turnos del trabajo médico en los hospitales e institutos especializados del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de salud en los servicios de emergencia".
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 060-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de la unidad productora de servicios de hemodiálisis".

VII. SUSTENTOS GENERALES

SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El Departamento de Medicina cuenta con los servicios de Medicina interna y Medicina de especialidades, ambientes aislado y áreas de observación en el servicio de emergencia.

Hospitalización en Medicina Interna: se brinda atención en hospitalización a pacientes pluripatológicos, de alta complejidad, durante 12 horas continuas de lunes a domingo.

Hospitalización en Medicina de especialidades: se brinda atención en hospitalización a pacientes pluripatológicos que ameritan el concurso de profesionales en especialidades de cardiología, neumología, neurología, infectología, endocrinología, nefrología, reumatología, geriatría, psiquiatría, gastroenterología y oncología médica. Las diferentes especialidades realizan procedimientos e intervenciones característicos de su formación, de manera programada y, en caso de necesidad, de manera urgente y emergente. Requiriendo atención por Médicos especialistas 12 horas continuas de lunes a domingo de acuerdo a programación.



VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA: OFERTA – DEMANDA EFECTIVA

8.1 Análisis de la oferta

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como a la normativa que debe ser de cumplimiento en Hospitales II-2, para que puedan brindar atención de calidad y segura las 24 horas del día, los siete días de la semana. El Departamento de Medicina brinda atención a pacientes en hospitalización, consultorios externos, emergencia, interconsultas, telemedicina, realizar procedimientos diagnósticos y visitas domiciliarias, según asignación, a pacientes adultos mayores con enfermedades crónicas a partir del año 2023. Para cumplir esta oferta, se requiere de servicios complementarios en cardiología, medicina interna, medicina especializada y medicina general.

PERSONAL DISPONIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN LABORAL	DENOMINACIÓN AMBIENTE	JUL	AGO	SET
1	LAZARTE UGARTE Frank Eduardo	Medicina interna	Nombrado	Departamento de medicina	150	150	150
2	CATACORA COPA, Cesar Alberto	Neumología	Nombrado	Departamento de medicina	150	150	150
3	VERA YANQUI Mara Berlinda	Medicina general	Nombrado	Departamento de medicina	150	150	150
4	TOTORA CALIZAYA John Fray	Medicina Interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
5	MENENDEZ PINTO Ana	Medicina interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
6	PAREDES VILCA Zulet	Medicina interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
7	ESPINOZA CANO Alfredo	Medicina interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
8	FERNANDEZ CABALLERO Luis	Medicina interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
TOTAL, DE HORAS DISPONIBLE EN MEDICINA INTERNA					1,200	1,200	1,200



8.2 Análisis de la demanda

Teniendo en consideración los servicios a realizar por el Departamento de Medicina, que comprende atenciones en las áreas de hospitalización, consulta externa, emergencia además de interconsultas y procedimientos. Todo esto implica una necesidad de horas médico para poder cubrir esta demanda. A continuación, se presenta un cuadro resumen referente a las horas necesarias de profesionales de salud para cubrir los servicios referidos.

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MÉDICO EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

DIA	HOSPITALIZA CIÓN	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	PROCEDIMIEN TOS	INTERCONSUL TAS	VISITAS DOMICILIARIAS	TOTAL HORAS/DIA	TOTAL MENSUAL
Lunes	24	24	12	6	6	0	72	288
Martes	24	24	12	6	6	6	78	312
Miércoles	24	24	12	6	6	0	72	288
Jueves	24	24	12	6	6	6	78	312
Viernes	24	24	12	6	6	0	72	288
Sábado	24	24	0	6	6	0	60	240
Domingo	24	24	0	0	6	0	54	216
TOTAL	168	168	60	36	42	12	486	1944

Parte de la demanda estimada es cubierta con los servicios de las subespecialidades quienes cubren algunos turnos diurnos o nocturnos, predominantemente en emergencia, sin dejar de cubrir las necesidades en consulta externa lo que reduce la brecha entre la oferta y demanda de atención, y sin considerarse la necesidad adicional que se crea durante las vacaciones del personal, estableciéndose un aproximado de 270 horas- médico de déficit cada mes.

ESTIMACION DE BRECHA PARA OCTUBRE 2026.

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HRAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS
Departamento de Medicina	1,944	1,200	744

PERSONAL DISPONIBLE PARA HORAS COMPLEMENTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA – OCTUBRE 2026					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN LABORAL	DENOMINACIÓN AMBIENTE	HORAS
1	LAZARTE UGARTE Frank Eduardo	Medicina interna	Nombrado	Departamento de medicina	60
2	CATACORA COPA Cesar Alberto	Neumología	Nombrado	Departamento de medicina	60
3	VERA YANQUI Mara Berlinda	Medicina General.	Nombrado	Departamento de medicina	60
TOTAL					180

ESTIMACION DE BRECHA PARA NOVIEMBRE 2026



DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HRAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS
Departamento de Medicina	1,944	1,200	744

PERSONAL DISPONIBLE PARA HORAS COMPLEMENTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA – NOVIEMBRE 2026					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN LABORAL	DENOMINACIÓN AMBIENTE	HORAS
1	LAZARTE UGARTE Frank Eduardo	Medicina interna	Nombrado	Departamento de medicina	60
2	CATACORA COPA Cesar Alberto	Neumología	Nombrado	Departamento de medicina	60
3	VERA YANQUI Mara Berlinda	Medicina General.	Nombrado	Departamento de medicina	60
TOTAL					180

ESTIMACION DE BRECHA PARA DICIEMBRE 2026

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HRAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS
Departamento de Medicina	1,944	1,200	744

PERSONAL DISPONIBLE PARA HORAS COMPLEMENTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA – DICIEMBRE 2026					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN LABORAL	DENOMINACIÓN AMBIENTE	HORAS
1	LAZARTE UGARTE Frank Eduardo	Medicina interna	Nombrado	Departamento de medicina	60
2	CATACORA COPA Cesar Alberto	Neumología	Nombrado	Departamento de medicina	60
3	VERA YANQUI Mara Berlinda	Medicina general	Nombrado	Departamento de medicina	60
TOTAL					180



IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Actualmente, el servicio de medicina cuenta con infraestructura mínima y equipamiento necesario para las atenciones en consulta externa, hospitalización, emergencia, además de salas de procedimientos de las diferentes especialidades propias del Departamento.

X. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

La programación de turnos y horarios serán realizados por el jefe del Servicio de Medicina en coordinación con la Jefatura del Departamento.

La supervisión y el monitoreo se realizará a través de:

- Auditorias de la calidad de atención por parte de la Unidad de gestión de la Calidad.
- Verificación de la asistencia de los profesionales de salud que realiza servicios complementarios por la Unidad de Personal.
- Informe de la ejecución de servicios complementarios realizados por el jefe del Departamento.

Al término de la atención diferenciada se dará por concluida las horas complementarias para el personal.

ANEXO N°01- NÓMINA DE PROFESIONALES DE SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA								
	U.E: 1394 – HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
	ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA								
	DEPARTAMENTO: MEDICINA								
	DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	CMP	RNE	Régimen laboral
1	Lazarte	Ugarte	Frank Eduardo	29258068	Médico cirujano	Medicina interna	23184	16121	Nombrado
2	Catacora	Copa	César Alberto	04744471	Médico cirujano	Neumología	36354	22208	Nombrado
3	Vera	Yanqui	Mara Berlinda	29264327	Médico cirujano	Medicina general	22319		Nombrado

**ANEXO N° 02 – DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,
DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA
FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.**

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Medicina, identificado con DNI N° 04744471, y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar s/n, Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en la UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos médicos para el Departamento de enfermería.

Así mismo, que los profesionales de salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y que deberán cumplir con su jornada de trabajo.

Moquegua, 10 de Setiembre del 2026



PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA PARA LOS MESES DE OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El perfil epidemiológico de los últimos años ha variado, hay una clara predominancia de las enfermedades crónico degenerativas y de un envejecimiento de la población que requiere de servicios de atención médica lo que conlleva un incremento en la estancia hospitalaria y los gastos relacionados con la salud. Todo esto se ve agravado por un incremento de la población demandante debido al fenómeno migratorio social generado por el desarrollo de la inversión minera en la región que ejerce presión a los servicios que desde el hospital se brindan.

Los pacientes que ingresan al servicio de medicina son principalmente pluripatológicos. En la mayoría de centros hospitalarios son la enfermedad cardiaca, seguidas de enfermedad renal crónica, enfermedades metabólicas, enfermedades respiratorias y neurológicas. En este sentido hace imprescindible generar estrategias que permitan en el largo plazo disminuir el desarrollo de formas complejas o afectaciones tardías de enfermedades crónicas que llevan a la discapacidad y deterioro en la calidad de vida de las personas. Además, en algunas circunstancias el seguimiento a pacientes con alta dependencia que requieren la evaluación especializada.

El Departamento de Medicina, integrado por los Servicios de Medicina Interna y Medicina Especializada representa un grupo de profesionales médicos especializados en diversas ramas de la patología médica que tienen por misión curar, aliviar o mejorar las molestias de los pacientes quienes acuden a nuestro establecimiento en busca de una ayuda para sus males. Este grupo diverso está integrado por Médicos internistas, cardiólogos, neumólogos, endocrinólogos, neurólogos, oncólogos, dermatólogos, reumatólogo, geriatra y nefrólogo.

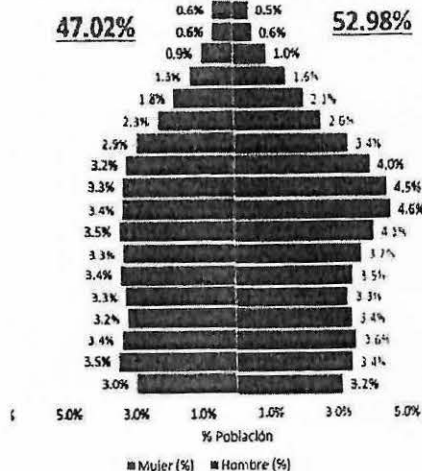


Por la amplia gama de especialidades médicas, las atenciones que se brindan en el Departamento de medicina se realizan en las áreas de hospitalización, consulta externa, emergencia, además de la realización de diversos procedimientos propios de cada una de las especialidades.

Características de la demanda

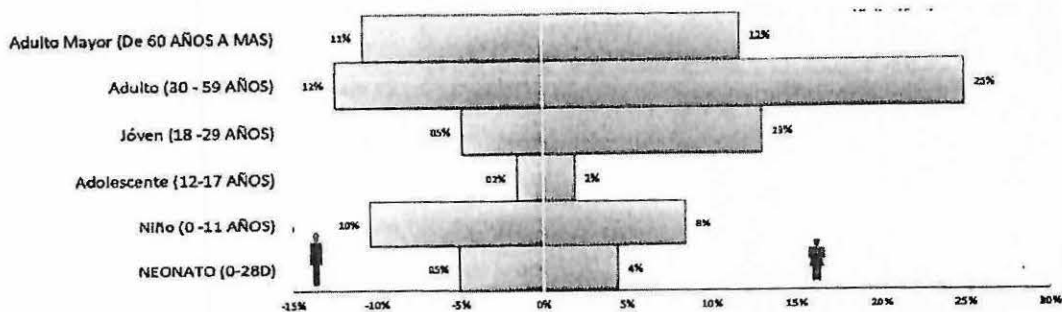
El Hospital Regional de Moquegua es el establecimiento de mayor complejidad y con mayor nivel de resolución en nuestra región. La dinámica poblacional ha cambiado en el transcurso de los años, con un encogimiento de la base piramidal y un ensanchamiento en los segmentos medios que corresponde a la población adulta y adulta mayor, que es el grupo demandante de servicios en medicina.

Pirámide poblacional estimada Moquegua -2022



*Fuente: OGE/OGTI-MINSA/2022

PIRÁMIDE DE ATENCIONES EN GENERAL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA 2022



*Fuente: Unidad de Estadística e Informática H.R.M./Elaboración: Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental H.R.M

Las causas más frecuentes de hospitalización en el Servicio de Medicina están referidas a patologías como la enfermedad renal crónica, diabetes mellitus, neumonía, infección urinaria, cirrosis hepática, sepsis y gastroenteritis entre las más frecuentes.

En el año 2024 se registraron un total de 695 ingresos en el servicio de medicina interna, con un promedio diario de 1.9 pacientes. Además, en el mismo periodo se registraron un total de 666 egresos.

Características de la oferta

El servicio de medicina cuenta con 16 camas en habitaciones dobles y 2 ambientes de aislados para aquellos pacientes que requieren de condiciones especiales de internamiento debido a la contagiosidad de su padecimiento o al riesgo que representa su exposición.

Si bien el número de especialistas se ha incrementado en los últimos años, la creciente demanda de atención pone de manifiesto una necesidad de contar con un mayor número de horas médico para poder cubrir la demanda de atención requerida por la población.

En el Departamento de medicina se cuentan con las especialidades de:

ESPECIALIDAD	Nº DE ESPECIALISTAS
Medicina interna	6 especialistas
Gastroenterología	4 especialistas
Cardiología	5 especialistas
Neumología	4 especialistas
Neurología	3 especialistas
Psiquiatría	2 especialistas
Endocrinología	2 especialistas
Oncología médica	1 especialistas
Medicina física y rehabilitación	2 especialistas
Geriatría	1 especialista
Infectología	1 especialista



Dermatología	1 especialista
Reumatología	1 especialista
Nefrología	1 especialista
Medicina General	1 Médico

II. JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Medicina/Servicio de Medicina Interna, tiene por funciones brindar atención médica especializada en la áreas de hospitalización, consulta externa, emergencia e interconsultas de las otras especialidades y servicios que se lo demanden, así como atención por telemedicina a otros establecimientos.

Actualmente, el servicio de medicina interna cuenta con 900 horas mensuales de médico internista, además de 01 médico general asignado al departamento de Medicina Interna. Son necesarias 360 horas para la atención en hospitalización durante el turno diurno en el transcurso de un mes. Para la atención de consulta externa de los días lunes a sábado son necesarias 260 horas. Para la atención de emergencia se requiere de 360 horas en turno diurno y 360 horas en turno nocturno. El Departamento de Medicina tiene un plan aprobado de seguimiento de pacientes crónicos a domicilio que a también demanda al menos 50 horas médico mensuales.

Todo ello hace ver la necesidad de contar con horas adicionales que permitan cubrir las necesidades de atención por la población demandante, habida cuenta la deficiencia existente en 850 horas médico. Muchas de las horas médico necesarias son cubiertas parcialmente con la participación de los médicos de las subespecialidades médicas.

III. FINALIDAD

Mejorar la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados en áreas de hospitalización, emergencia y consulta externa, para los pacientes que acuden al "Hospital Regional de Moquegua".



IV. OBJETIVOS

Brindar atención especializada de manera oportuna y de calidad por los servicios de Medicina Interna y Medicina especializada que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación para la programación de actividades del personal de departamento de Medicina, en los servicios de Medicina Interna y Medicina Especialidades.

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 23536. Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud.
- Decreto Legislativo N° 1154. Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03. Norma Técnica de Salud "Categorías de establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el listado de enfermedades de alto costo de atención.



- Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 “Directiva administrativa para la programación de turnos del trabajo médico en los hospitales e institutos especializados del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud”.
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de salud en los servicios de emergencia”.
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 060-MINSA/DGSP-V.01: “Norma Técnica de Salud de la unidad productora de servicios de hemodiálisis”.

VII. SUSTENTOS GENERALES

SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El Departamento de Medicina cuenta con los servicios de Medicina interna y Medicina de especialidades, ambientes aislado y áreas de observación en el servicio de emergencia.

Hospitalización en Medicina Interna: se brinda atención en hospitalización a pacientes pluripatológicos, de alta complejidad, durante 12 horas continuas de lunes a domingo.

Hospitalización en Medicina de especialidades: se brinda atención en hospitalización a pacientes pluripatológicos que ameritan el concurso de profesionales en especialidades de cardiología, neumología, neurología, infectología, endocrinología, nefrología, reumatología, geriatría, psiquiatría, gastroenterología y oncología médica. Las diferentes especialidades realizan procedimientos e intervenciones característicos de su formación, de manera programada y, en caso de necesidad, de manera urgente y emergente. Requiriendo atención por Médicos especialistas 12 horas continuas de lunes a domingo de acuerdo a programación.



VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA: OFERTA – DEMANDA EFECTIVA

8.1 Análisis de la oferta

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como a la normativa que debe ser de cumplimiento en Hospitales II-2, para que puedan brindar atención de calidad y segura las 24 horas del día, los siete días de la semana. El Departamento de Medicina brinda atención a pacientes en hospitalización, consultorios externos, emergencia, interconsultas, telemedicina, realizar procedimientos diagnósticos y visitas domiciliarias, según asignación, a pacientes adultos mayores con enfermedades crónicas a partir del año 2023. Para cumplir esta oferta, se requiere de servicios complementarios en cardiología, medicina interna, medicina especializada y medicina general.

PERSONAL DISPONIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN LABORAL	DENOMINACIÓN AMBIENTE	JUL	AGO	SET
1	LAZARTE UGARTE Frank Eduardo	Medicina interna	Nombrado	Departamento de medicina	150	150	150
2	CATACORA COPA, Cesar Alberto	Neumología	Nombrado	Departamento de medicina	150	150	150
3	VERA YANQUI Mara Berlinda	Medicina general	Nombrado	Departamento de medicina	150	150	150
4	TOTORA CALIZAYA John Fray	Medicina Interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
5	MENENDEZ PINTO Ana	Medicina interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
6	PAREDES VILCA Zulet	Medicina interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
7	ESPINOZA CANO Alfredo	Medicina interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
8	FERNANDEZ CABALLERO Luis	Medicina interna	CAS	Departamento de medicina	150	150	150
TOTAL, DE HORAS DISPONIBLE EN MEDICINA INTERNA					1,200	1,200	1,200



8.2 Análisis de la demanda

Teniendo en consideración los servicios a realizar por el Departamento de Medicina, que comprende atenciones en las áreas de hospitalización, consulta externa, emergencia además de interconsultas y procedimientos. Todo esto implica una necesidad de horas médico para poder cubrir esta demanda. A continuación, se presenta un cuadro resumen referente a las horas necesarias de profesionales de salud para cubrir los servicios referidos.

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MÉDICO EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

DIA	HOSPITALIZA CIÓN	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	PROCEDIMIEN TOS	INTERCONSUL TAS	VISITAS DOMICILIARIAS	TOTAL HORAS/DIA	TOTAL MENSUAL
Lunes	24	24	12	6	6	0	72	288
Martes	24	24	12	6	6	6	78	312
Miércoles	24	24	12	6	6	0	72	288
Jueves	24	24	12	6	6	6	78	312
Viernes	24	24	12	6	6	0	72	288
Sábado	24	24	0	6	6	0	60	240
Domingo	24	24	0	0	6	0	54	216
TOTAL	168	168	60	36	42	12	486	1944



Parte de la demanda estimada es cubierta con los servicios de las subespecialidades quienes cubren algunos turnos diurnos o nocturnos, predominantemente en emergencia, sin dejar de cubrir las necesidades en consulta externa lo que reduce la brecha entre la oferta y demanda de atención, y sin considerarse la necesidad adicional que se crea durante las vacaciones del personal, estableciéndose un aproximado de 270 horas- médico de déficit cada mes.

ESTIMACION DE BRECHA PARA OCTUBRE 2026.

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HRAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS
Departamento de Medicina	1,944	1,200	744

PERSONAL DISPONIBLE PARA HORAS COMPLEMENTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA – OCTUBRE 2026					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN LABORAL	DENOMINACIÓN AMBIENTE	HORAS
1	LAZARTE UGARTE Frank Eduardo	Medicina interna	Nombrado	Departamento de medicina	60
2	CATACORA COPA Cesar Alberto	Neumología	Nombrado	Departamento de medicina	60
3	VERA YANQUI Mara Berlinda	Medicina General.	Nombrado	Departamento de medicina	60
TOTAL					180

ESTIMACION DE BRECHA PARA NOVIEMBRE 2026



DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HRAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS
Departamento de Medicina	1,944	1,200	744

PERSONAL DISPONIBLE PARA HORAS COMPLEMENTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA – NOVIEMBRE 2026					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN LABORAL	DENOMINACIÓN AMBIENTE	HORAS
1	LAZARTE UGARTE Frank Eduardo	Medicina interna	Nombrado	Departamento de medicina	60
2	CATACORA COPA Cesar Alberto	Neumología	Nombrado	Departamento de medicina	60
3	VERA YANQUI Mara Berlinda	Medicina General.	Nombrado	Departamento de medicina	60
TOTAL					180

ESTIMACION DE BRECHA PARA DICIEMBRE 2026

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HRAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS
Departamento de Medicina	1,944	1,200	744

PERSONAL DISPONIBLE PARA HORAS COMPLEMENTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA – DICIEMBRE 2026					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN LABORAL	DENOMINACIÓN AMBIENTE	HORAS
1	LAZARTE UGARTE Frank Eduardo	Medicina interna	Nombrado	Departamento de medicina	60
2	CATACORA COPA Cesar Alberto	Neumología	Nombrado	Departamento de medicina	60
3	VERA YANQUI Mara Berlinda	Medicina general	Nombrado	Departamento de medicina	60
TOTAL					180



IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Actualmente, el servicio de medicina cuenta con infraestructura mínima y equipamiento necesario para las atenciones en consulta externa, hospitalización, emergencia, además de salas de procedimientos de las diferentes especialidades propias del Departamento.

X. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

La programación de turnos y horarios serán realizados por el jefe del Servicio de Medicina en coordinación con la Jefatura del Departamento.

La supervisión y el monitoreo se realizará a través de:

- Auditorias de la calidad de atención por parte de la Unidad de gestión de la Calidad.
- Verificación de la asistencia de los profesionales de salud que realiza servicios complementarios por la Unidad de Personal.
- Informe de la ejecución de servicios complementarios realizados por el jefe del Departamento.

Al término de la atención diferenciada se dará por concluida las horas complementarias para el personal.

ANEXO N°01- NÓMINA DE PROFESIONALES DE SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA								
	U.E: 1394 – HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
	ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA								
	DEPARTAMENTO: MEDICINA								
	DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	CMP	RNE	Régimen laboral
1	Lazarte	Ugarte	Frank Eduardo	29258068	Médico cirujano	Medicina interna	23184	16121	Nombrado
2	Catacora	Copa	César Alberto	04744471	Médico cirujano	Neumología	36354	22208	Nombrado
3	Vera	Yanqui	Mara Berlinda	29264327	Médico cirujano	Medicina general	22319		Nombrado

**ANEXO N° 02 – DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,
DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA
FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.**

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Medicina, identificado con DNI N° 04744471, y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar s/n, Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en la UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos médicos para el Departamento de enfermería.

Así mismo, que los profesionales de salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y que deberán cumplir con su jornada de trabajo.



Moquegua, 10 de Setiembre del 2026

TURNOS COMPLEMENTARIOS

MES DE OCTUBRE 2026

Nº	TRABAJADOR	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
----	------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

MES DE NOVIEMBRE 2026

Nº	TRABAJADOR	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L		T. HRS.	GUAR.		TURNOS					
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	GD		GN	M	T	N	MT			
MEDICO CIRUJANO																																									
SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																									
1	CATACORA COPA CESAR ALBERTO										MT										TN			MT	MT									60	0	0	0	0	0	1	4
2	VERA YANQUI MARA BERLINDA						MT	MT						MT	MT														MT					60	0	0	0	0	0	0	5
3	LAZARTE UGARTE FRANK EDUARDO	MT							MT							MT							MT								MT			60	0	0	0	0	0	0	0

MES DE DICIEMBRE 2026

Nº	TRABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	T. HRS.	GUAR.		TURNOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
MEDICO CIRUJANO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
1	CATACORA COPA CESAR ALBERTO	T																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			</



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

Dr. César Alberto Catacora Copa
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA
CMP 36354 INJE 22208